

La Semana Veterinaria

UAB
Universidad de Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Fundador: F. GORDÓN ORDÁS

Año XIX

Nº 972

Correspondencia y giros:

Santa Engracia, 118, 3.^o A. Madrid-3

Domingo, 11 de agosto de 1935

Franqueo

concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín, que se publica todos los domingos, costando la suscripción anual a ambos periódicos 25 PESETAS que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Aspectos sanitarios

El Consejo Nacional de Sanidad y los veterinarios.—Publicamos en este mismo número un Decreto del Ministerio de Trabajo reorganizando el Consejo Nacional de Sanidad, organismo que venía siendo, y parece va a dejar de ser, fundamental orientador, rector e inspirador de los problemas políticos y técnicos de la Sanidad nacional.

Nos abstendremos de hacer comentarios de orden general, que se nos vienen a los puntos de la pluma, respecto de errores, defectos e inconvenientes que apreciamos en la reorganización efectuada que nos parece no mejoradora, sino complicadora del organismo y esterilizadora de su función; opiniones más autorizadas, pero sobre todo más eficaces que la nuestra, han comenzado ya a manifestarse con propósito de evidenciar, corregir y evitar aquellos errores, defectos e inconvenientes. Pero no podemos prescindir de tocar el punto concreto de la representación veterinaria en el Consejo, para protestar con la mayor energía del desconsiderado trato que se nos da en el Ministerio de Trabajo, del absurdo criterio que ésto revela y de la incomprendión o sectarismo que se descubre en la conducta de que se hace víctimas a los veterinarios.

A uno quedan reducidos los vocales natos veterinarios del Consejo: el director de la Escuela de Veterinaria de Madrid. Justísima, valiosísima e imprescindible esta representación, nos parece una burla a la Clase, una bafa de mal gusto e intolerable que se prescinda de elementos que por obligada correlación de servicios ministeriales, por similar consideración corporativa y por propio interés de la Sanidad, deben figurar *con indiscutible derecho* en el Consejo Nacional de Sanidad. Nos referimos, en primer lugar, al inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería, del que, naturalmente, no se hubiera prescindido si el servicio que rige dependiera de la Subsecretaría de Sanidad.... Aludimos, después, al presidente de la Asociación provincial de Veterinarios de Madrid, que tiene, por lo menos, la misma autoridad representativa que los de los Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos. Señalamos, por último, al inspector de Veterinaria Militar del Ministerio de la Guerra, que tiene la misma categoría jerárquica y no inferior jerarquía científica que el de Medicina y Farmacia.

Esperamos, tal vez ingenuamente, que entre los vocales electivos figurarán algunos veterinarios cuya especialización les instituye en autoridades de valioso consejo: indiquemos modestamente al jefe de la Sección de Higiene alimenticia

de la Dirección de Sanidad y al director del matadero de Madrid, para no emparejar con una más larga relación la interminable lista de especialidades que en el Decreto se consignan. Pero independientemente de la posible ampliación voluntaria o arbitraria de la representación veterinaria con vocales electivos, creemos absolutamente preciso para el propio decoro y eficacia del Consejo que se amplie el número de los vocales natos con los que quedan indicados y de los que no pudo prescindirse sino por olvido, no ciertamente explicable y menos disculpable, pero sin duda posible y, desde luego, subsanable.

Cuestiones generales

Comentarios al Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.—He leído con cariño, entusiasmo y detenimiento el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios, publicado en la *Gaceta*, correspondiente al 19 del pasado mes de junio, y he encontrado en este cosas muy buenas—casi todas—y otras, si no malas, por lo menos no buenas. Ya lo ha dicho, antes que nadie, el hombre que para mí tiene más autoridad en la Clase Veterinaria, figura la más representativa de la Veterinaria española: Don Manuel Medina.

Análisis de productos Patológicos

El *Instituto Veterinario Nacional*, en vista del número, cada año más elevado, de análisis de productos patológicos, ha organizado en forma tal este servicio que, en la generalidad de los casos, se diagnostica o en el acto o en las primeras veinticuatro horas, excepcionalmente a las cuarenta y ocho, y al tercer día.

En virtud de esta organización, un producto enviado desde el punto más apartado de España, puede llegar en veinticuatro horas al Instituto y en las veinticuatro siguientes el veterinario remitente podrá tener el resultado del análisis, que se cursará telegráficamente, si así se desea. Se remitirán instrucciones para el envío de productos a quienes lo soliciten.

El servicio de análisis es gratuito.

El móvil que inspira estos toscos comentarios, no es otro que el amor a la Clase que pertenezco, el afán noble, justo y muy humano de lograr una mayor independencia con respecto a los Ayuntamientos, por lo menos la misma de que gozan los demás sanitarios municipales.

Las cosas no buenas que yo advierto en citado Reglamento, no pasan de tres. La primera, está contenida en el párrafo segundo del artículo 5.^o, que con solo copiarlo queda hecho el comentario. Dice así.

«En la función higiénico-sanitaria que con relación a la profilaxis humana está encomendada a éstos funcionarios, como es la de inspecciones bromatológicas y zoonosis transmisibles al hombre, se ajustarán a las disposiciones e instrucciones emanadas del Ministerio de Trabajo Sanidad y Previsión, con carácter general o particular, por conducto de sus funcionarios provinciales.»

Este precepto que acabo de transcribir, según las noticias que he podido recoger, no fué incorporado a nuestro Reglamento cuando fué discutido y aprobado en la Conferencia sanitaria del Ministerio de Trabajo, sino que ha sido un «embolado» que metieron en cierta covachuela de referido Ministerio. Es preciso que citado precepto desaparezca de nuestro Reglamento, por lo que tiene de vejatorio para nosotros moral y profesionalmente.

La segunda, de las cosas no buenas se refiere al contenido del caso primero

del artículo 29, que habla de las licencias. A primera vista parece que esto no tiene la menor importancia, pero deteniéndose un poco a meditar nos percataremos pronto, que si la tiene y mucha, sobre todo en los pueblos, donde la política lo absorbe todo y el caciquismo campea, hoy como ayer, por sus respetos. Dice así el caso primero del artículo 29.

«Por asuntos propios, que concederá el *Alcalde* cuando no exceda de ocho días, dando conocimiento a la Inspección Provincial Veterinaria y a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, con informes de la *Alcaldía* e Inspector provincial respectivo, cuando exceda de aquel plazo.»

Este extremo, puedo asegurar, sin temor a equivocarme, que en los pueblos se utilizará como arma política, toda vez que el Inspector Veterinario que quiera conservar su independencia moral y no se resigne a ser instrumento político del que «manda», o no comulge en el ideario del monterilla, será lo suficiente para que en aquellos casos que necesite usar de licencia por menos de ocho días, le sea denegada por el alcalde, sopena que le rinda pleitesía a éste, y que al concedérsela, es a cuenta de que el funcionario quede hipotecada su independencia, aunque sea de palabra, pero con solo así, supone una afrenta para el espíritu de un profesional que de momento por circunstancias de la vida tuvo que sufrir, al enfrentarse con un cacique, que abusando de la letra fría de precepto

Alimentación de los animales domésticos

por NILS HANSSON

Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

Doctrina de la herencia

Por JAKOB GRAF

Versión española por PEDRO CARDÁ GÓMEZ

Estas obras son los primeros volúmenes de la Biblioteca de Biología aplicada y constituyen una introducción indispensable a los conocimientos de la Zootecnia moderna.

Pedidos al traductor: DON PEDRO CARDÁ GOMEZ, Plaza de las Salesas, 2 MADRID, y en las principales librerías, al precio de pesetas 20 cada obra

legal, no sintió ningún escrúpulo moral al utilizarlo al servicio de una mala pasión.

La indignación sube de punto, cuando leí los Reglamentos de los demás sanitarios municipales, especialmente el de Médicos, fecha 29 de septiembre último (*Gaceta* del 18 de octubre), que en Consejo de Ministros celebrado el 14 del mes de junio próximo pasado, fué aprobado definitivamente. Estos sanitarios no necesitan pedir permiso al alcalde para ausentarse. Dice así el artículo 18 del precitado Reglamento: «Párrafo 4.^º: No podrán ausentarse sino en virtud de licencia otorgada en la forma siguiente: Párrafo 5.^º: Por menos de quince días, por el Inspector Provincial de Sanidad; por más tiempo, con arreglo a las demás disposiciones que rigen para los demás funcionarios de la administración, por la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública. Párrafo 6.^º: No se considerará preciso la licencia para ausencias de menos de cuarenta y ocho horas, siempre que se deje atendido el servicio.»

Es posible que después de leído lo que acabo de copiar podamos tolerar esta diferencia de trato, tan manifiestamente injusta e ilegal? Estimo que no. Es que nosotros, los inspectores veterinarios municipales, somos de peor condición social que la respetable clase médica? Los inspectores municipales veterinarios debemos allanarnos a ser juguete del cacique, en este punto de las licencias, y los médicos, sin embargo, quedan libres de las garras de aquél? Yo, por

mi parte, me hubiera resignado a sufrir el caso 1º del artículo 29 de nuestro Reglamento, si para los demás sanitarios hubieran regido las mismas normas. Siempre hubiese protestado de quedar supeditado al monterillo, al saber que no podía ausentarme sin la aquiescencia de éste, pero me consolaría el hecho de que todos los sanitarios les imponían la misma obligación. Yo, pues, no pido primas ni más ni menos respecto a este extremo, que nos igualemos a los médicos.

Y vamos con la tercera cosa no buena. Se refiere al artículo 40, que trata de las sanciones para las faltas leves. Este precepto faculta a los alcaldes para amonestarnos y a los Ayuntamientos para suspendernos por plazo no superior a ocho días.

Esta es otra arma caciquil que se utilizará en los pueblos como instrumento de venganza contra los inspectores veterinarios no gratos al alcalde y mayoría del Ayuntamiento. Y si bien es cierto que contra estas suspensiones existe la garantía del recurso de alzada ante el inspector provincial veterinario, no es menos cierto también que tan pronto como al inspector le sea decretada la suspensión, cesa ipso facto en el cargo, y mientras formula el recurso de alzada y resuelve la Inspección Provincial, transcurren ocho días sin haber sido repuesto,

Suero contra la peste "BUFFALO"

Virus Pestoso «INSTITUTO»

Bacterina porcina mixta «INSTITUTO»

Suero contra la Septicemia «INSTITUTO»

SUEROS — VACUNAS — INYECTABLES

Pedid catálogo e instrucciones a la sucursal o delegación más próxima

CIENCIA VETERINARIA

CAPITAL VETERINARIO

TECNICOS VETERINARIOS

La mayor garantía científica

INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL

Alcántara, 65. - Madrid - Tel. 58074

aunque después del fallo le sea favorable y perciba los haberes correspondientes a los días que ha estado cesante; pero como al cacique lo que más le importa es molestar, vejar y humillar ante el concepto público al funcionario, dando la sensación ante el populacho de que estamos supeditados a su arbitrio, le es indiferente que le sea revocado el acuerdo de suspensión. Al poco tiempo acuerdan otra suspensión, cosa fácil mientras cuenten con dos guardias que denuncien y dos carniceros o pescaderos que declaren, de esos que siempre existen en los pueblos protegidos por el cacique y enemigos del inspector veterinario, porque un día decomisó los productos que aquéllos vendían por perjudiciales para la salud pública.

Y como la mayoría de la Corporación municipal que adoptó el acuerdo de suspensión, no incurre en responsabilidad porque se lo declaran nulo, es base, la suficiente, para que continúe el camino de persecuciones contra el funcionario, que le pone ante el siguiente dilema: o supeditación servil o tomarse la justicia por su mano. Yo opino que ni lo uno ni lo otro, pero para ello es indispensable que nos pongamos respecto a este extremo en las mismas condiciones de igualdad que los médicos y demás sanitarios municipales, en cuyos reglamentos los Ayuntamientos no pueden sancionarlos.

El de médicos, de que ya queda hecho mención en su artículo 16, dice 1

siguiente: «Los inspectores provinciales de Sanidad, cuando los médicos cometieran una falta que requiera sanción superior a la de amonestación, deberán someter los hechos a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, a fin de que éste instruya expediente bien por sí o delegando en el inspector provincial de Sanidad. En el expediente deberá oírse necesariamente al interesado.

Por la lectura de este precepto que acabo de copiar, se desprende la garantía que tienen los médicos para no sufrir las molestias y vejaciones morales que nosotros estamos expuestos por el artículo 40 de nuestro reglamento. Yo estimo que para algo se aprobó y quedó incorporada a la base 23 de la ley municipal recientemente promulgada, la enmienda de los sanitarios. Esta dice así: «Los funcionarios de profesiones sanitarias se atenderán para sus nombramientos, ceses y correcciones a los reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Esta enmienda implícitamente dice que los Ayuntamientos no pueden hacer nombramientos, ni acordar ceses, ni imponer correcciones. Así lo han entendido al aprobar los reglamentos de los médicos, farmacéuticos, odontólogos, practicantes, etc., menos en los nuestros, que la representación de los municipios se opusieron a ello, en defensa de la autonomía municipal, cuyo truco lo utilizan

La segunda edición del "Manual práctico de análisis de leche"

del profesor
WILHELM MORRES

Acaba de ponerse a la venta después de agotarse la primera edición. Traducido directamente de la quinta edición alemana por Rafael González Alvarez.

El éxito de este libro se debe a ser un manual eminentemente práctico, que, sin vulgarizar, está escrita en forma accesible a todos los veterinarios e incluso a los ganaderos cultos.

Un volumen de 143 páginas, dos cuadros de falsificaciones y una plancha en colores elegantemente encuadrada. Precio: 12 pesetas. Primer tomo de la Biblioteca Pecuaria Romo.

De venta en las principales librerías y en Romo, Alcalá, 5, Madrid.

para todo menos para aquellos problemas que debían utilizarlo. Desde que se promulgaron los reglamentos de las profesiones sanitarias y entró en vigor la ley de coordinación sanitaria, no dejan los alcaldes de reunirse en Asambleas, pidiendo la derogación de la citada ley y de los reglamentos, en la parte que ellos creen han perdido autoridad para castigarlos y por eso piden que se restablezca su autoridad y se anule la ley de coordinación, por considerar que todo ello es atentatorio a la autonomía municipal y ruinoso para las haciendas.... locales.

Comprendo que todas estas protestas son estériles, sobre todo, respecto al restablecimiento de «su autonomía», porque tenían ya que volver a hacer otra ley municipal. No crea nadie que esas protestas contra la ley de coordinación las hacen porque estiman sinceramente que se irrogan perjuicios a los intereses municipales. No. Este es el pretexto. Lo que aquellos buscan es conseguir otra vez que los sanitarios dependamos del capricho de los Ayuntamientos. Porque si los alcaldes que celebran esas Asambleas en representación de los Ayuntamientos caminarán de buena fe y fueran ciertas las manifestaciones que ellos hacen, diciendo que no quieren para nosotros perjuicios, antes al contrario, derechos que nos garanticen, defenderían su «autonomía» y pedirían incluso—

y yo lo vería entonces bien—la derogación de la ley de coordinación, pero al mismo tiempo debían solicitar de los Poderes Públicos el pase de los sanitarios al Estado, con lo que así se evitaban los «grandes perjuicios» que con la ya citada ley de coordinación se causan a las haciendas locales, a la vez que quitarse de encima las molestias, disgustos y sinsabores que siempre proporcionan las luchas con los sanitarios, al verse los Ayuntamientos «obligados» a hacer nombramientos, a destituir, etc., muchas veces contrariándose cuando sancionan, pero la defensa de la «salud pública» y los sagrados intereses del... vecindario le han impulsado a adoptar graves resoluciones.

Además, me hace mucha gracia ver los Ayuntamientos y Diputaciones, de nombramiento gubernativo, protestar de los Reglamentos de los sanitarios y de la ley de Coordinación. Pero ¿estos alcaldes, estas corporaciones municipales y Diputaciones representan al pueblo? Estimo que no, por cuya razón ¿cómo se atribuyen la representación del pueblo, invocando la defensa de unos intereses que éste no les ha confiado? Así es la farsa política del noventa por ciento de los monterillas fariseos de la política de regeneración y autonomía municipal, que flingen servirla y la servirán con fingimiento hipócrita mientras puedan utilizarla como manto de cordero para encubrir sus pelos y mañas, y la que abandonarán volviendo a sus irrenunciables cubiles tan pronto como se les caigan las caretas y sean conocidos por todo el mundo. Y para terminar, quiero hacer constar una cosa: que estos comentarios no envuelven censura de ninguna clase

Los DISTOMAS, causantes de la DISTOMATOSIS HEPATICA, son muertos, destruidos y eliminados con las Cápsulas VITAN, preparadas a base de antihelmínticos específicos, contra estos trematodos tan perjudiciales

Laboratorios I. E. T. - Cortes, 750 - BARCELONA

para los compañeros que han intervenido en la elaboración de nuestro Reglamento, antes al contrario, ya que los inspectores municipales veterinarios les debemos gratitud eterna, por el entusiasmo, tesón, valentía y abnegación con que han defendido nuestros derechos, a la vez que por las muchísimas ventajas logradas para nosotros. Ya, al principio, lo ha dicho, que en el Reglamento, a excepción de las tres cosas que acabo de exponer, me parecen todas las demás inmejorables, gracias todo ello a la Asociación Nacional Veterinaria Española, singularmente a su insigne y nunca bien elegido presidente. Yo, por el presente articulejo, me permito invitar al Comité Directivo de la A. N. V. E. para que en representación oficial de la Clase veterinaria pida la anulación del párrafo segundo del artículo 5.^º y la modificación de los artículos 29 (caso 1.^º) y 40 de nuestro Reglamento, en el mismo sentido que el de los Médicos.—Antonio Comino.

Carta abierta a mi amigo Filisteo.—Querido Filisteo. Su artículo titulado «Yo soy un filisteo» me ha llenado de satisfacción. Si se pudiera ser completamente sincero yo diría que ha superado todas mis esperanzas. Porque al aludir al filisteo en mi artículo, no estaba muy seguro de haber acertado endosándole aquella interpretación cuajada de suspicacia aldeana respecto a las vacaciones escolares. Se escribe muchas veces sin saber dónde va a ir a clavarse la flecha. Yo tenía mis dudas. Todo evoluciona en este mundo. ¡Quién sabe si la opinión del filisteo también se había remozado! Pero, afortunadamente, la duda se ha disipado pronto. Usted, compañero filisteo, se ha apresurado a ratificar mi

sospecha de que el filisteísmo es un dato permanente e invariable en la historia humana. No puede figurarse cuánto se lo agradezco.

El argumento del trabajo del albañil en Córdoba en plena canícula, lo esperaba. Reconfortan mucho hallazgos de esta naturaleza. Uno cree que la gente ya no se conforma con cierta clase de elucubraciones dialécticas y cuando más tranquilo se está acariciando semejante idea, de pronto resurge el motivo melódico que dimos por caducado y es un encanto ver que los años no le han quitado ni vigor ni substancia emotiva. Pudo tener un cariñoso recuerdo para el segador. El segador es el trabajador propiamente estival. Es una figura legendaria, con su hoz y su fajo de mies, que ha ilustrado poemas y canciones de lucha. No ha querido usted, amigo filisteo, pulsar esta tecla que sobrecoge y enternece al más duro de ánimo. Yo le agradezco esta discreta omisión.

Sin embargo, en esta ocasión, aunque usted gana la partida en la *masa* de lectores, lleva las de perder con los Gobiernos, incluso en el caso más favorable de que se formara un Gobierno de filisteos. Hasta ahora nadie se ha atrevido a regular el trabajo de los catedráticos por el modelo del albañil cordobés. El Estado es un patrono; pero sus funcionarios, ¡ay!, gozan de vacaciones, de que no disfrutan los médicos de Córdoba. Esto lo saben bien todos los filisteos, pues ellos también sirven al Estado, y no se sabe de ninguno que haya renunciado—pensando en los obreros cordobeses—al permiso del jefe.

Precocidad - Rendimiento - Fecundidad

Tres aptitudes reunidas en el CHATO DE VITORIA. Lechones para recria y reproducción de su Granja. Envíos inmediatos. Portes económicos. Se desean representantes con preferencia veterinarios.

A. Juarrero (veterinario) y F. Vea-Murguia.

Oficinas: Calle Santiago (Pabellones). VITORIA.

Sucede, por otra parte, que vacaciones de verano existen en las Universidades de todos los países. No hay ninguna Universidad que funcione continuamente, sin períodos de vacaciones. Es una vieja costumbre de las Universidades. ¡Qué le vamos a hacer!

La pedagogía moderna ha extendido este hábito de pereza a toda la enseñanza. No se concibe Escuela primaria, Liceo, Facultad o Escuela Superior que no cierre sus cursos ordinarios en el verano, y deje en libertad a sus estudiantes. ¡Y todo ello en nombre de la Pedagogía y de la Psicología experimental! ¡Sin acordarse de los laboriosos cordobeses que usted menciona en su artículo! Por lo demás la intención del filisteo es laudable. El quiere que todo el mundo trabaje lo mismo y los mismos días y las mismas horas. En ese *todo el mundo* va incluido el propio filisteo. Es un ideal igualitario que no carece de cierta grandiosidad. Un catedrático debe trabajar la jornada del albañil. O un albañil la jornada del catedrático. Tan igualitaria y honorable es una cosa como otra. Sólo el porvenir nos podrá decir quién dará la norma a quién.

Y terminemos ya esta eutrapélica divagación estival. El asunto no merece más comentario. Doy por sentado que el razonamiento del filisteo es más convincente que el mío. Allí donde se oiga lo del albañil trabajando en Andalucía en el mes de agosto el aplauso está descontado. Me ha ganado por la mano. Ahora que, aunque parezca mentira, a mí no me da vergüenza de haber perdido.—Rafael González Álvarez.

El Sr. González Alvarez ha creído acertar a descubrir un amigo en el autor del artículo «Yo soy un filisteo» y le dedica, cariñosamente, lo que él llama eutrapélica divagación estival. No es precisa una gran perspicacia para descubrir a través de un escrito la pluma a que se debe, si ésta es de las habituales en el periódico: el estilo es el hombre. Pero en este caso es, también, el periódico. Aquel artículo no reflejaba una opinión personal, sino que era la expresión bien lograda del criterio de *L.A SEMANA VETERINARIA*. Recogemos, pues, regocijados, las cariñosas y estivales divagaciones eutrapélicas de nuestro querido amigo.

Y nos complace verle adoptar francamente un tono humorístico revelador de su selecta calidad espiritual y que no es, para nosotros, una sorpresa: ya el Sr. González Alvarez nos había dado brillantes pruebas de su fino humorismo. Recordamos ahora otras dos razones invocadas por él en defensa de las vacaciones de cuatro meses que le acreditan de poseer un envidiable buen humor: la exigencia que el catedrático tiene de eliminar toxinas y la necesidad de que durante el verano se dedique a preparar su fichero. El mismo argumento del albañil brota de ese magnífico manantial de humorismo que es la razón física de la temperatura y la presión contra los cursos mal llamados y peor cumplidos de semestre.

ANTHRACINA

Esporo-vacuna glucosidada única

La última conquista científica en prevención anticarbuncosa.

Estandarizada.

Sin riesgos.

Inoculación única.

Un año de duración.

Más inmunidad.

Iguales precios.

Los trabajos de Mazzuchi y Hruska y comprobaciones de Alessandrini, Gerlach, Huber, Eichhorn, Norbert-Weidlich..., confirmados por el INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, según extensa memoria que se publicará, han llevado a la preparación de esta vacuna, empleada oficialmente en algunas naciones.

Pero si no sorpresa, si nos ha causado placer ver que el Sr. González Alvarez se ejercita en la pируeta humorística, ágil y mesurada, característica del excentrico inglés, abandonando la contorsión desorbitada y violenta que se traducía en actitudes tan poco elegantes como aquella del «complejo de inferioridad de las gentes». Así dá gusto. Esto de ahora es más bonito. Y desde luego más correcto. Y no deja de tener sus ventajas, porque la ironía—esa ironía de buen gusto que hasta Santa Teresa supo tener en alianza con el sayal—es, según la frase de Gabriela Mistral, «invisible escudo contra el mundo que nos rodea» y permite a quien la disfruta no avergonzarse, aunque parezca mentira, de perder frente a cierta clase de elucubraciones dialécticas que sostienen el criterio de que el catedrático debe trabajar aunque no sea más que durante ocho meses.

Y nada más; porque, en efecto, el asunto no merece más comentario. Sucede que también en el plan de semestre—siguendo en esto la vieja costumbre de las Universidades, aunque un tanto moderada (que le vamos a hacer!)—hay vacaciones de verano para quitar toda razón en quienes le combaten con este argumento y para que no se escandalicen los fariseos de la Pedagogía y de la Psicología experimental. Sucede, por otra parte, que según el Sr. González Alvarez, llevamos las de perder con los Gobiernos y no tiene eficacia que ganemos la partida en esa masa que él, en su matización despectiva, escribe con cursiva. Y,

sobre todo, sucede que el segundo semestre del curso terminó ya hace cerca de treinta días y el Sr. González Alvarez puede estar a estas horas, si se lo consiente el trabajo de revisión de su fichero, veraneando como un filisteo cualquiera.

Asociación Nacional

Una instancia.—En relación con el Decreto del Ministerio de Trabajo que en este mismo número publicamos y comentamos, por el presidente de la A. N. V. E. se ha dirigido la siguiente instancia:

«Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.—Excmo. Sr.: Don Manuel Medina y García, presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, entidad de carácter oficial domiciliada en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 10, pral., a V. E., respetuosamente, Expone: Que por Decreto de ese Ministerio fecha 1.º del actual, se reorganiza el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública con un criterio limitativo del número de vocales encaminado a procurar una mayor eficacia del nombrado organismo. Pero el criterio restrictivo que preside el referido Decreto se aplica, por lo que a la Clase Veterinaria se refiere, con tal rigor, que llega a extremos de desigual trato en relación con las demás clases sanitarias, con lesión de los intereses profesionales de los veterinarios y perjuicio de los de la Sanidad pública.

Resulta, en efecto, que el número de vocales natos veterinarios, que ya el Decreto de 19 de abril de 1934 había reducido a dos, con evidente falta de equidad, se limita actualmente a uno, prescindiéndose de la colaboración, que entendemos absolutamente precisa, del inspector General de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería; designándose con indudable acierto entre los vocales natos a los presidentes de los Colegios de Médicos, Farmacéuticos y Odontólogos de Madrid, se prescinde de la representación análoga de los veterinarios vinculada en el presidente de la Asociación Oficial de Veterinarios de la provincia; y, en fin, considerándose como vocales natos a los inspectores Médico y Farmacéutico militares, se omite igual consideración para el inspector de Veterinaria Militar que orgánicamente está vinculado a aquellas Inspecciones.

Por consideraciones de igualdad de la Veterinaria con las demás clases sanitarias y por entender que el aumento del número de vocales veterinarios redundaría en ventaja de la función del Consejo y beneficio de la Sanidad, a V. E. suplica se digne ampliar la representación veterinaria en el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia Pública, considerando consejeros natos al inspector General de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería, inspector veterinario del Ministerio de la Guerra y presidente de la Asociación Provincial de Veterinarios de Madrid.

Madrid, 3 de agosto de 1935.—Manuel Medina.

Informaciones oficiales

Vacantes.—La *Gaceta* del 31 de julio anuncia para su provisión en propiedad, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19) las siguientes plazas de Inspectores veterinarios municipales. Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Municipios que integran el partido veterinario	Capitalidad del partido	Provincia	Partido judicial	Causa de la vacante	
Alcolea de Calatrava y Pi-cón.....	Alcolea	Ciudad Real	Piedrabuena	Interina	3.056
Torre-Pacheco	Torre-Pache-co	Murcia	Murcia (Ca-tedral)	Nueva	9.255
Aquiláe, Javierrelatre, La-tre, Anzáñigo, Rasa, Ja-barrella, Oraagallego, Osía y Serue.....	Caldearenas	Huesca	Jaca	Idem	2.577
Cañete la Real	Cañete	Málaga	Campillos	Excedente	5.560
Castelfabib y Torrebaja	Castelfabib	Valencia	Chelva	Defunción	3.158
Pozuelo de Aragón	Pozuelo	Zaragoza	Borja	Renuncia	640

Resolutivo admirable

Así le califican al **Resolutivo Rojo Mata** cuantos veterinarios lo han empleado, porque con este magnífico preparado español obtienen siempre la resolución de los procesos crónicos de huesos, sinoviales y tendones con extraordinaria prontitud y sin dejar señal ninguna en la piel ni producir la más mínima dilación, razones por las cuales quien lo ha usado una vez ya no vuelve a recordarse de ningún otro. Esto explica que cada día sea mayor la venta de tan excelente producto.

Disposiciones oficiales

Ministerio de Agricultura.—CLASIFICACIÓN DE PARTIDOS.—Orden de 22 de julio (*Gaceta* del 31).—Remitida a este Centro la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Albacete, confeccionada por la Asociación provincial Veterinaria en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 15 de enero del año actual.

Teniendo en cuenta que dicha clasificación se ajusta en un todo al espíritu y letra de la mencionada disposición.

Vistos los informes preceptivos y favorables del Excmo. Sr. Gobernador civil e Inspector Veterinario de la provincia.

Estudiadas las reclamaciones presentadas en tiempo legal y resueltas por esa Dirección, de acuerdo con ella y con el informe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, he resuelto aprobar la clasificación de Partidos Veterinarios de Albacete, y ordenar su publicación en la *Gaceta de Madrid* a los efectos consiguientes. (Vease el anexo único del día 29 del actual.)

JUBILACIÓN.—Decreto 1 de agosto (*Gaceta* del 2).—A propuesta del Ministerio de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Castellanos García, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, por tener cumplida la edad reglamentaria.

Dotación anual <i>Pesetas</i>	Censo ganadero <i>Cabezas</i>	Extensión superficial	Servicio de marcados o puestos	Otros servi- cios pecua- rios	Duración del concurso	Observaciones
2.500,00	7.500	102	Sí.....	No.....	Treinta días.	Residencia en Alco- lea.
3.100,00	14.994	203	Sí.....	Sí.....	Idem.....	Parada eventual.
2.000,00	16.390	-	No.....	No.....	Idem.....	-
3.000,00	6.500	170	Sí.....	Sí.....	Idem.....	-
2.980,00	7.029	-	No.....	Sí.....	Idem.....	Parada en Torrebaja
2.000,00	4.500	50	No.....	No.....	Idem.....	-

Tres productos insustituibles

Después de haber acreditado sólidamente su *Resolutivo Rojo*, el farmacéutico don Gonzalo F. Mata ideó y compuso con su escrupulosidad característica otros tres específicos para Veterinaria: la **sericolina**, purgante inyectable; el **anticólico**, poderoso calmante y sedativo eficaz, y el **cicatrizante «Velox»**, antiséptico magnífico que permite la rápida cicatrización de toda clase de heridas, dando así a la terapéutica veterinaria española productos insustituibles por su garantía de composición, su facilidad de empleo y su acción siempre eficaz.

Ministerio de la Guerra.—**INGRESO DE VETERINARIOS ALUMNOS.**—Orden de 29 de julio (*D. O.* núm. 174).—Verificados los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de veterinarios militares, anunciados por *O. C.* de 15 de marzo último (*D. O.* núm. 64), he resuelto nombrar veterinarios terceros alumnos de la Academia de Sanidad militar a los diecisiete aspirantes comprendidos en la siguiente relación que empieza con don Francisco Martín Marassa y termina con don Vicente Rubio Ballesteros, los cuales han aprobado la totalidad de los ejercicios y figuran colocados por el orden de preferencia que en ella se expresa, que es resultante de la concepción obtenida.

Los citados veterinarios terceros alumnos, causarán alta en la referida Academia de Sanidad militar en la revista del próximo mes de octubre, haciendo su presencia en ella el día primero del indicado mes, desde cuya fecha empezarán a devengar el sueldo correspondiente:

Don Francisco Martín Marassa, paisano; don Elias Alvarez Alvarez, idem; don Millán Benito Trujillo, idem; don Adrián Bueno Gutiérrez, idem; don Antonio García de Vinuesa Rodríguez, idem; don Luis Ochaita García, idem; don Leopoldo Gros Ortego, idem; don Melquiades Vinuesa Tejero, idem; don Frumentio Sánchez Hernando, idem; don Vicente Acuña Rey, soldado del batallón Ametralladoras núm. 3; don Luis Montoro Rico, paisano; don Antonio González Vaquera, idem; Manuel Villalba Galindo, idem; don Patricio García Olivares, idem; don Miguel Martínez Bernardo, idem; don Vicente Ruiz Arenas, idem; don

Victoriano Rubio Ballesteros, alférez de complemento del regimiento de infantería Wad-Rás núm. 1.

MÍNIMA PERMANENCIA.—Orden circular de 31 de julio (*D. O.* núm. 177).—Por exigirlo las necesidades del servicio y hasta tanto no queden niveladas las plantillas de farmacéuticos segundos y veterinarios segundos del Cuerpo de Sanidad militar, se hace extensiva a estas dos ramas la orden circular de 23 de febrero último (*D. O.* núm. 46), que establece un período de mínima permanencia de un año de duración para los de los citados empleos que están destinados a África con carácter de forzoso.

LICENCIA DE VERANO.—Orden de 2 de agosto (*D. O.* núm. 178).—Accediendo a lo solicitado por el inspector veterinario de segunda clase del Cuerpo de Sanidad militar, don José García Cobacho, jefe de los servicios veterinarios de esa división, he resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Pau y Lourdes (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 y debiendo cumplimentar el interesado cuanto previenen las órdenes circulares de 13 de marzo de 1923, 5 de mayo de 1927 y 9 de septiembre de 1931 (*Colección Legislativa* núms. 191, 96, 221 y 681, respectivamente).

VACANTES DE DESTINOS.—O. C. de 3 de agosto (*D. O.* núm. 178).—De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (*C. L.* núms. 221,

D I S T O M I L

PRODUCTO EFICACISIMO CONTRA LA DISTOMATOSIS HEPATICA
Envasado en cápsulas de gelatina. Precio: 0,80 pesetas cápsula

Pedidos a **INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL**
Alcántara, 65. MADRID Teléfono 58074

246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan. Asimismo, y en evitación de perjuicio para los solicitantes, se recuerda a los jefes de Cuerpo, Centros o Dependencias el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la orden circular de 4 de julio de 1933 (*D. O.* número 154) referente a curso de papeletas.

Veterinaria.—Regimiento Caballería Numancia núm. 6, una de veterinario segundo.

Regimiento Caballería Montesa núm. 10, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación automóvil, una de veterinario primero.

Primera brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Cuarta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Octava brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Décimo brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Duodécima brigada de Infantería, uno de veterinario segundo.

Compañía a lomo de Intendencia para la primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de Intendencia para la segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia de Sanidad Militar para la primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección Ambulancia de Sanidad Militar para la segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Batallón Ametralladoras núm. 1, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería de Montaña núm. 1, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería de Montaña núm. 2, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería ligera núm. 6, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería ligera núm. 8, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería ligera núm. 11, una de veterinario segundo.
 Regimiento Artillería ligera núm. 14, una de veterinario segundo.
 Primer Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Segundo Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Tercer Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Cuarto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Quinto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Sexto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Séptimo Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Octavo Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

En casos de anemia, clorosis, falta de apetito, malas digestiones, diarreas y particularmente para engorde y desarrollo de toda clase de ganado, la clase Veterinaria emplea la

Fosfoferrosa o engorde caste lano LIRAS

por ser el único preparado de efectos positivo. Fórmula a base de fosfato de cal, hierro, asociado con estimulantes de primer orden.

**PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES
CICATRIZANTE LIRAS**

a base de Gomorresinas con Ceraina y Clorammina, del que enviamos muestras a señores Veterinarios que soliciten.

Farmacias, Droguerías surtidas o LABORATORIO LIRAS.

BURGOS (Villadiego).

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.

Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, una de veterinario segundo.

Escuela Superior de Guerra, una de veterinario primero.

Escuela de Tiro, una de veterinario primero.

Enfermería de ganado de Tetuán, dos de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Ceuta, Dar-Riffien, Xauen, Zoco el Arbaa y Baltaza, Jefatura de los servicios del territorio Ceuta-Tetuán y eventualidades del mismo, tres de veterinario segundo.

Enfermerías de ganado de Melilla, Dar-Drius, Tahuima, Nador, Segangan, Jefatura de los servicios del territorio de Melilla y eventualidades del mismo, cinco de veterinario segundo.

Enfermerías de ganado del Rif, Targuis, Tensaman y Ketama, seis de veterinario segundo.

Enfermería de ganado de Larache, Alcázarquivir, Zoco el Tenin, Estableci-

miento de Cria Caballar y Jefatura de los servicios del Territorio de Larache y eventualidades del mismo, dos de veterinario segundo.

Ministerio de Trabajo y Sanidad.—**CONSEJO NACIONAL DE SANIDAD.**—Decreto de 1 de agosto (*Gaceta del 2*).—Por Decreto de este Ministerio fecha 19 de abril de 1934 se creó el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, y aunque fueron designadas las personas que habían de integrarle, hasta la fecha no ha llegado a constituirse ni, por consecuencia, a actuar en las importantes funciones que le fueron atribuidas por la mencionada disposición.

Siendo, no obstante, inexcusable el funcionamiento de un Organismo consultivo del Estado en materia de tanta importancia como la Sanidad y Asistencia pública, y entendiendo el Gobierno que acaso ha podido contribuir a la inactividad del Consejo indicado la prolífica complicidad y el excesivo número de Vocales que fué intentada su constitución.

A propuesta del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Quedan anulados todos los nombramientos de Consejeros de Sanidad vigentes en la fecha.

Artículo 2.^o El Consejo de Sanidad y Asistencia pública, bajo la presidencia del señor ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, estará integrado, a partir de este Decreto, por los siguientes miembros:

Antisinovial PRIETO

Flujos sinoviales, hemostático, secante, protector de todas las heridas. Venta farmacias. Pedidos centros de Albacete, Barcelona, Bilbao, Logroño, Madrid, Mérida, Pamplona, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Glorieta de Embajadores, 5, farmacia. Madrid.

A) Vocales natos: El subsecretario de Sanidad y Asistencia pública, que actuará como vicepresidente; el director general de Sanidad; el director general de Beneficencia; el subdirector de Sanidad; el inspector general de Sanidad; el jefe de Enseñanza e Investigación de la Dirección general de Sanidad; el inspector general de Asistencia pública; el presidente de la Academia Nacional de Medicina; el presidente del Colegio de Médicos de Madrid; el presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid; el presidente del Colegio de Odontólogos de Madrid; el inspector de Sanidad Militar; el inspector de Farmacia Militar; el inspector de Sanidad de la Armada; el inspector provincial de Sanidad de Madrid; el director del Laboratorio Municipal de Madrid; el director de la Escuela de Veterinaria; el catedrático de Higiene de Madrid; el director de la Escuela de Puericultura; el jefe de la Oficina de Información de asistencia pública; un abogado del Estado de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo.

B) Vocales efectivos: Serán en número de veintitrés. Uno por cada una de las actividades que a continuación se indican y la designación de los mismos habrá de recaer en personas de pública y reconocida especialización en la materia de que se trate, a saber:

1.^a Enseñanza, investigación, educación y propaganda sanitaria.

2.^a Relaciones sanitarias internacionales, interministeriales, legislación y administración sanitaria.

3.^a Relaciones internacionales, interministeriales, legislación y administración de Beneficencia y Asistencia pública.

- 4.^a Organización sanitaria central, regional, provincial y local.
- 5.^a Pandemias y sanidad de puertos y fronteras.
- 6.^a Epidemiología general y estadística sanitaria.
- 7.^a Higiene general de la alimentación.
- 8.^a Lucha antituberculosa.
- 9.^a Higiene infantil y lucha contra la mortalidad infantil.
10. Lucha antivenérea y antileprosa.
11. Lucha anticancerosa.
12. Lucha antitracomatosa.
13. Lucha antipalúdica.
14. Asistencia psiquiátrica e higiene natural.
15. Lucha antitoxicómica.
16. Lucha antirreumática.
17. Construcciones y edificaciones sanitarias, higiene de la vivienda y del trabajo.
18. Medicina balnearia e hidrología.
19. Especialidades y servicios farmacéuticos.
20. Asistencia social, mutualidades y cooperativas.

"Pequeña Biblioteca de Ganadería e Industrias Pecuarias"

Acaban de aparecer los dos primeros tomos:

Gallinocultura práctica.—Segunda edición.

Precio 4 pesetas. Certificado 4,50 pesetas. Reembolso 4,75 pesetas.

La cría del cerdo.—Volumen de 260 páginas, 534 grabados y 4 láminas.

Precio 12 pesetas. Certificado 12,50 pesetas. Reembolso 12,75 pesetas.

En preparación.—Apicultura práctica.—Producción, conservación y aprovechamiento de forrajes.

Las Industrias de la lana.

Pedidos al autor.—León Hergueta, Colonia de la Cruz del Rayo, calle DURAN, 7, MADRID. Teléf. 61.112, y principales librerías de esta capital.

21. Asistencia nosocomial.
22. Asistencia domiciliaria.
23. Beneficencia particular.

Artículo 3.^º Como secretario del Consejo, con voz pero sin voto, actuará un funcionario administrativo designado por el ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 4.^º Todos los vocales, tanto los natos corporativos como electivos, por razón de su cargo de consejeros de Sanidad, tendrán la consideración de jefes honorarios de Administración civil.

Artículo 5.^º El nombramiento de los vocales electivos se hará para un período de seis años.

Para ser designados de nuevo precisará demostrar que se ha concurrido, por lo menos, a las dos terceras partes de las sesiones a que se pertenezca, circunstancias que acredita facultad para optar a la renovación, aunque no da derecho a ella.

Artículo 6.^º El Consejo renovará sus vocales electivos por mitad cada tres años, cesando la primera vez al trienio de su constitución los vocales electivos que por sorteo se indiquen y no obstante lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 7.^º Actuará el Consejo de un modo general en el estudio e infor-

me de cuantas cuestiones le sean sometidas por el Gobierno, así como las propuestas de los Poderes públicos sobre reformas, mejoras o ampliación de los servicios sanitarios, benéficos y de asistencia, pero de manera concreta serán inexcusable su intervención e informe en los siguientes casos:

- a) Redacción de Reglamentos de carácter general, que interesen de algún modo a la higiene y asistencia pública, sea cual fuere el ramo de la administración pública que lo inicie, tramite o ejecute.
- b) Autorización, instalación o iniciación de industrias, trabajos, explotaciones comerciales o servicios públicos que puedan afectar en una u otra forma a la higiene y salud pública.
- c) Convalidación y legalización de las resoluciones de oposiciones y concursos relativos a los servicios afectos a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.
- d) Todas las demás funciones que explicitamente le sean atribuidas por las disposiciones legales vigentes o futuras.

Artículo 8.^o Asimismo podrá el Consejo solicitar informes respecto a cuestiones concretas de las Academias y Corporaciones científicas especializadas.

Artículo 9.^o El Pleno del Consejo Nacional de Sanidad habrá de reunirse

LIBROS UTILES

En la administración de este periódico se venden los siguientes libros a los precios que se indican: **HIGIENE Y TERAPÉUTICA DE LOS ANIMALES JÓVENES**, por don Francisco Hernández Aldabas, preciosa monografía, a dos pesetas; **LA RABIA**, por Gordón Ordás, monografía completa, con 257 citas bibliográficas, a cinco pesetas; **EL SABIO DON JUAN MANUEL. UN DESNUDO INTELECTUAL**, por Gordón Ordás, folleto crítico implacable de la ciencia del Sr. Díaz Villar, a dos pesetas; **ELEMENTOS DE MATERIA MÉDICA VETERINARIA**, primer tomo, por don Moisés Calvo, a catorce pesetas, y **LEY Y REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS**, edición oficial de la Casa Reus, a una peseta cincuenta céntimos en Madrid y dos en provincias. Pedidos, acompañados de su importe, a *Santa Engracia, 118 3.^o, A. Madrid 3.*

cuando menos cuatro veces en el año y siempre que lo decida el presidente, la Comisión permanente o lo solicite por escrito la tercera parte de los vocales que lo integran.

Artículo 10. Bajo la presidencia del subsecretario de Sanidad y Asistencia pública se constituirá una Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, que estará formada por el director general de Sanidad, director general de Beneficencia, subdirector de Sanidad, inspector general de Asistencia pública, el abogado del Estado de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, vocal del Consejo y tres vocales electivos designados por el Pleno, actuando como secretario de esta Comisión permanente el del Pleno del Consejo.

Artículo 11. La Comisión permanente evacuará todos los asuntos de trámite y se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo de una reunión mensual, durante diez meses del año.

Artículo 12. Para facilitar la actuación del Pleno del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública y de su Comisión permanente, como filiales del mismo, se agruparán las siguientes Comisiones centrales técnicas, representativas de actividades sanitarias y benéficas:

Primera. Comisión central de Relaciones sanitarias y benéficas internacionales e interministeriales.

- Segunda. Comisión Central de Epidemiología y Sanidad regional.
- Tercera. Comisión Central de Sanidad provincial y comarcal.
- Cuarta. Comisión Central de Sanidad local.
- Quinta. Comisión Central de Lucha antituberculosa.
- Sexta. Comisión Central contra la mortalidad infantil.
- Séptima. Comisión Central antivenérea y antileprosa.
- Octava. Comisión Central contra el tracoma y otras causas de ceguera.
- Novena. Comisión Central antipalúdica.
- Décima. Comisión Central de Farmacobiología.
- Undécima. Comisión Central de Provisiónes sanitarias.
- Doudécima. Comisión Central de Asistencia social, Mutualidades y Cooperativas.
- Décimotercera. Comisión Central de Asistencia domiciliaria.
- Décimocuarta. Comisión Central de Asistencia nosocomial.
- Décimoquinta. Comisión Central de Beneficencia particular.

Artículo 13. La Comisión Central de Sanidad local creada por el Estatuto municipal vigente con fuerza de Ley, y que figura incorporada a las actividades del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, como filial del mismo, por apartado cuarto del artículo anterior, conservará la organización que por dicha Ley se le confiere, rigiéndose, en cuanto la misma no prevea, por los preceptos que por este Decreto se establecen para las demás Comisiones Centrales.

Artículo 14. Cada una de las Comisiones Centrales a que se refiere el artículo 12 estará constituida, bajo la Presidencia del Director general respectivo, por cuatro Vocales (dos Consejeros natos y dos electivos) designados por el Consejo como personas de reconocida actividad y especialización en los asuntos de la Comisión, y dos Vocales no Consejeros designados como técnicos por la Dirección general respectiva, actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario administrativo de la Sección técnica que tenga mayor analogía con el carácter de la Comisión.

Artículo 15. Las Comisiones Centrales antes indicadas, de carácter técnico e informativo, actuarán de un modo regular y constante en el estudio, deliberación e informe de cuantos asuntos le sean sometidos por las disposiciones vigentes, el Pleno del Consejo o su Comisión permanente, que será encargada de distribuir los trabajos a cada una de las mismas. Los informes que emitan pasarán para su aprobación definitiva a la Comisión permanente o Pleno, que resolverá dando a sus acuerdos fuerza ejecutiva.

Artículo 16. El Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública deberá quedar constituido en el término de un mes, contando a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta*, debiendo redactar su Reglamento interior en el término de dos meses, a partir de su constitución y primera reunión.

Artículo 17. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo preceptuado en esta disposición.

Gacetillas

SOBRE COORDINACIÓN SANITARIA.—El Comité Central de Defensa de Clases Sanitarias, ante la campaña desencadenada por Ayuntamientos y Diputaciones contra la Ley de Coordinación Sanitaria, ha remitido a la prensa una nota de réplica a la publicada por la representación de los Municipios, y ha tomado, entre otros acuerdos, el de celebrar una Asamblea Nacional de Clases Sanitarias, en Madrid, el día 16 de octubre próximo.

Por otra parte, sabemos que algunas Asociaciones provinciales de Veterina-

rios, que han celebrado recientemente juntas generales, han enviado manifestaciones al Ministro de Trabajo, subsecretario de Sanidad y director general de Ganadería en el sentido de que mantengan la Ley en toda su integridad y pleno vigor.

UN LIBRO DE GORDÓN ORDÁS.—Compre usted y no le pesará el libro de don Félix Gordón Ordás, titulado: «Una campaña parlamentaria. Los haberes pasivos al clero». Forma un grueso volumen de 608 páginas y lleva una portada artística. Es una obra de gran interés para todos, porque da a conocer múltiples cuestiones de índole religiosa y eclesiástica, generalmente desconocidas. En ella se recogen también, como prueba de imparcialidad, los discursos con que pretendieron contestar en el Congreso a los que el Sr. Gordón Ordás pudo pronunciar, el ministro de Justicia y los señores Jiménez Fernández, Calderón y Rodríguez de Viguri. Y lleva, en fin, quince amplias notas aclaratorias del texto, además de un apéndice muy importante.

A pesar del considerable número de páginas que tiene el libro se vende al precio mínimo de seis pesetas. También se enviará a reembolso cargando ochenta céntimos más a quien así lo deseé. Pedidos y giros a nombre de don Carlos Ruiz, Santa Engracia, 118, 3º-A. Madrid-3.

CORTADILLO PARA HERRAJE



CALIDAD
SUPERIOR

Fabricado de chapa acerada, relaminada y recocida desde 5% de grueso y 20% de ancho en adelante, en tiras hasta 1m. y en postas

JOSE ORMAZABAL Y CIA - BILBAO



PRECIOS
ECONOMICOS

SUSTITUTO.—Se desea veterinario sustituto para Rioseco de Soria. Dirigirse urgentemente a Juan García, La Aguilera (Burgos).

CAMBIO DE OFICINAS.—Las oficinas de la *Revista de Higiene y Sanidad pecuarias*, LA SEMANA VETERINARIA y LA NUEVA ZOOTECNIA han quedado establecidas en: Santa Engracia, 118, 3º A, a cuya dirección deben enviarse en lo sucesivo la correspondencia y los giros.

Debemos advertir que la casa es la misma que antes; pero por consecuencia de un cambio de numeración en la calle, antes tenía el número 100 y ahora tiene el número 118. En cambio, el piso es distinto, pues antes era el 2º B y ahora es el 3º A. Tomen, pues, todos buena nota de que en lo sucesivo las señas a que deben dirigirse para todo son: Santa Engracia, 118, 3º A.

CAMBIOS DE RESIDENCIA.—Rogamos a nuestros lectores que al comunicarnos sus traslados de unos pueblos a otros nos indiquen no solamente el pueblo y provincia a donde van, sino también, el pueblo y provincia donde estaban. Este último dato, tan esencial, lo olvidan casi todos y con ello ocasionan a la administración un gran trabajo innecesario. Con frecuencia ocurre, además, que dos o más suscriptores tengan el mismo nombre, y entonces la confusión sube de punto. Y si los suscriptores que cambian de pueblo son estudiantes, deben manifestar otro dato, y es el de la Escuela Veterinaria a que pertenecen. Como ningún trabajo cuesta hacer esto a los interesados, y a nosotros nos facilitaría considerablemente la labor de cambios, esperamos ser diligentemente complacidos.



ZOO
FENOL
DESINFECTANTE

12

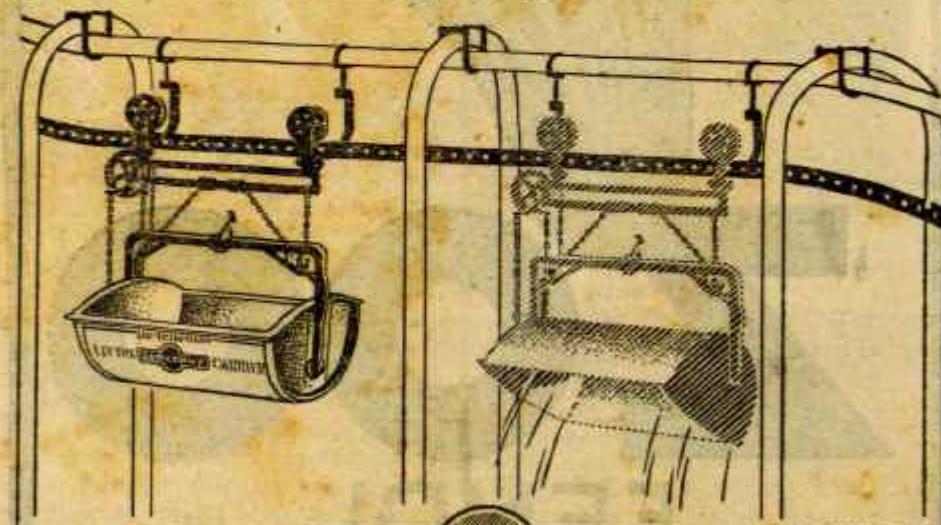


EVITE LOS JORNALES

inútiles, mecanizando — por muy poco dinero — la recogida, carga y descarga de piensos, excrementos, camas; los repartos de alimentos, etc., etc.

Un volquete transportador aéreo «Jamesway», moviliza 250 kilogramos de carga, sin ningún gasto de entretenimiento y sustituyendo a varios jornaleros.

Solicite un presupuesto y proyectos de instalación en su vaquería, gallinero, cuadra, almacén de granos, etc.



PRADO
HERMANOS

Jamesway

C. DE RECOLETOES, 5
MADRID
PLAZA SAN VICENTE, 1
BILBAO